

**I. Nombre del área que clasifica**

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.

**II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública**

Autorización para el manejo de residuos peligrosos.

C. Reciclado o co-procesamiento.

Número de autorización: 30-IV-26-20.

Fecha: 10 de diciembre de 2020.

**III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman**

Correo electrónico de un particular, que se encuentra en la página 01 de 12 y secreto industrial, páginas 05 y 06 de 12.

Número total de páginas de la autorización: 12.

Número consecutivo en páginas: 0088129 a 0088140.

**IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma**

Con fundamento en los artículos 116, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 163 fracción I de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, la información señalada se clasifica como confidencial.

Lo anterior en virtud de que el correo electrónico es un dato personal, que revela información concerniente a una persona física identificada o identificable que, al darse a conocer, afectaría la intimidad y esfera de la vida privada de su titular. Asimismo, la información que describe cómo se realiza el reciclado o co-procesamiento de residuos peligrosos en la autorización 30-IV-26-20, es secreto industrial al referir a procesos industriales productivos únicos (con técnicas, estrategias, formas de operación, metodologías, insumos, residuos y cantidades específicas), no evidentes para técnicos o peritos en la materia, pues son desarrollados por el titular de la autorización, con el objetivo de realizar actividades industriales o comerciales, manteniendo u obteniendo una ventaja competitiva o económica frente a terceros, dicha información se resguardada con el carácter de confidencial y por ningún motivo debe ser de dominio público que permita su copia, reproducción, mejora y desplazamiento industrial.

Lo expuesto se robustece al puntualizar que la información clasificada, no está sujeta a temporalidad alguna y que sólo pueden tener acceso a ella su titular, el (los) representante (tes) del titular y los servidores públicos facultados para ello.

**V. Firma del titular del área**

Ing. Ricardo Ortiz Conde,



**VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública**

Acta 02-2021-SIPOT-IT-FXXVII, emitida en la sesión celebrada el 16 de abril de 2021.

Disponible para su consulta en:

[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA\\_02\\_2021\\_SIPOT\\_IT\\_FXXVII.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_02_2021_SIPOT_IT_FXXVII.pdf)



<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b>  <b>COM3003900300</b>	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b>  <b>30-IV-26-20</b>
---	--	---

**EMPRESA AUTORIZADA**

<b>Razón Social</b> <b>CELANESE OPERATIONS MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.</b>	<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/</b>  <b>005370</b>
<b>ROBERTO JAVIER PEÑA ARIAS</b> <b>REPRESENTANTE LEGAL</b> Av. Santa Fe 495, 2 Piso Interior 2103 Col. Cruz Manca C.P. 05349, Cuajimalpa, Ciudad de México Tel. (55) 554 8095 E-mail: ██████████	Ciudad de México, a  <b>10 DIC 2020</b>

**AUTORIZACION**

En atención a la solicitud de la empresa **CELANESE OPERATIONS MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, presentada ante esta Dirección General para obtener Autorización para realizar el Reciclaje Energético de Residuos Peligrosos, y

**RESULTANDO**

1. Que mediante escrito presentado en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas el día 17 de julio de 2018, registrado con número de bitácora 09/H3-0566/07/18, la empresa **CELANESE OPERATIONS MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, solicitó Autorización para el Reciclaje Energético de Residuos Peligrosos, actividad a realizarse en las instalaciones ubicadas en Carretera Coatzacoalcos-Villahermosa km. 12.3, Complejo Cangrejera, C.P. 96400, Coatzacoalcos en el Estado de Veracruz.
2. Que mediante oficio DGGIMAR.710/0006270 de fecha 08 de agosto de 2018, esta Dirección General solicitó información faltante para estar en condición de resolver la solicitud.
3. Que mediante escrito recibido en el ECC de esta Dirección General el 31 de agosto de 2018, registrado con número DGGIMAR-02147/1808, la empresa **CELANESE OPERATIONS MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.** solicitó prórroga para presentar la información solicitada mediante oficio DGGIMAR.710/0006270. Solicitud que fue atendida mediante oficio DGGIMAR.710/0007189 de fecha 04 de septiembre de 2018.
4. Que mediante escritos presentados en el ECC de esta Dirección General los días 08 de noviembre y 07 de diciembre de 2018, registrados con números DGGIMAR-02728/1811 y DGGIMAR-02984/1812 respectivamente, la empresa **CELANESE OPERATIONS MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, presentó información faltante solicitada a través del oficio DGGIMAR.710/0006270 y solicitó cambio de domicilio para oír y recibir notificaciones.
5. Que mediante oficio DGGIMAR.710/0009768 de fecha 30 de noviembre de 2018, esta Dirección General solicitó información adicional para estar en condición de resolver la solicitud, misma que la empresa **CELANESE OPERATIONS MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.** desahogó mediante escrito recibido en el ECC de esta Dirección General el día 12 de febrero de 2019, registrado con número DGGIMAR-00381/1902.





<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b>  <b>COM3003900300</b>	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b>  <b>30-IV-26-20</b>
---	--	---

<b>CELANESE OPERATIONS MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.</b>	<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/  005370</b>
---	--

- Que mediante oficio DGGIMAR.710/0002088 de fecha 19 de marzo de 2019, esta Dirección General emitió el Acuerdo para la realización del protocolo de pruebas, para el reciclaje energético de residuos peligrosos tales como: Impurezas de ésteres; mezcla de orgánicos (Residuos de ácido diluido y mezcla de orgánicos de acrílico-acrilato con una composición de un  $\pm 5\%$  con 5%-15% de residuo de ácido diluido y de 85%-95% de mezcla de orgánico de acrílico-acrilato); residuos de óxido de mesitilo y mezcla de orgánicos de MIBC, los cuales serán utilizados como combustible alterno en la caldera CV-1005, de paquete acuatubular tipo D, marca Babcock & Wilcox, con capacidad nominal de generación de vapor de 15 toneladas por hora, una presión de 300 libras/pulgada<sup>2</sup> y a una temperatura de vapor de 218°C, con alimentación de aire de tiro forzado; la capacidad térmica nominal es de 46.424 GigaJoules/hora; con ubicación en Carretera Coatzacoalcos-Villahermosa Km 12.3, Complejo Cangrejera, C.P. 96400, Coatzacoalcos, en el Estado de Veracruz; debiendo presentar los resultados dentro de un periodo de sesenta días naturales contados a partir de la realización del protocolo de pruebas.
- Que mediante escrito recibido en el ECC de esta Dirección General el 21 de mayo de 2019, registrado con número DGGIMAR-01212/1904, la empresa **CELANESE OPERATIONS MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.** solicitó la modificación del ACUERDO contenido en el oficio DGGIMAR.710/0002088 de fecha 19 de marzo de 2019 para la realización de protocolo de pruebas, consistentes en: Modificar el listado de elementos que se requieren monitorear en el protocolo de pruebas, reconsiderando la necesidad de monitorear dioxinas y furanos; Modificación en el número de días para la realización de las pruebas para la ejecución del protocolo de pruebas de 4 a 10 días; Incremento de la cantidad de residuos a utilizar en la realización del protocolo de pruebas de 6.3 m<sup>3</sup> a 14.5 m<sup>3</sup>; Efectuar para el óxido de mesitilo solo la corrida al 100% en virtud de no contar con el suficiente residuo para poder llevar a cabo la prueba al 85%; Corrección en la tabla número 5 en el renglón de la corrida al 85% ya que dice 0.484 y debe decir 0.894. Solicitud que fue atendida mediante oficio DGGIMAR.710/0005489 de fecha 10 de julio de 2019.
- Que mediante escrito recibido en el ECC de esta Dirección General el 25 de julio de 2019, registrado con DGGIMAR-01847/1907, la empresa **CELANESE OPERATIONS MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, notificó que el protocolo de pruebas se llevará a cabo del día 02 al 13 de septiembre de 2019, en las instalaciones de la planta ubicada en Complejo Cangrejera con domicilio en la carretera Coatzacoalcos-Villahermosa km. 12.3 en el municipio de Coatzacoalcos, Veracruz, mismo que se atendió mediante oficio DGGIMAR.710/0006321 de fecha 07 de agosto de 2019.
- Que mediante escrito presentado en el ECC de esta Dirección General el 13 de diciembre de 2019, registrado con número DGGIMAR-02917/1912, la empresa **CELANESE OPERATIONS MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, ingresa los resultados de emisiones a la atmósfera para dar cumplimiento a la condicionante número 09 del Acuerdo emitido para la realización del protocolo de pruebas contenido en el oficio número DGGIMAR.710/0002088.



0088130





<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> <b>COM3003900300</b>	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> <b>30-IV-26-20</b>
---	--	---

<b>CELANESE OPERATIONS MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.</b>	<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/ <b>005370</b></b>
---	--

10. Que mediante atenta nota DGGIMAR.710/0009715 de fecha 12 de diciembre del 2019, esta Dirección General solicitó a la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, la opinión técnica en materia de emisiones a la atmósfera sobre los resultados obtenidos en el protocolo.
11. Que mediante oficio DGGCARETC.715/DRIRETC/L.00002 de fecha 16 de enero de 2020, recibida en esta Dirección General el mismo día, mes y año, registrada con número DGGIMAR/2019-0002232, la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, emitió opinión técnica señalando:
- *Los valores de concentración de óxidos de nitrógeno, de las emisiones que resultan del uso del combustible alterno denominado: "Mezcla de orgánicos" no cumple con los límites máximos de emisión, por lo que se sugiere que la empresa emprenda las acciones mencionadas en su escrito y se vuelva a realizar la medición del contaminante arriba mencionado.*
  - *Los valores de concentración de óxidos de nitrógeno, utilizados en el combustible alterno denominado "impurezas de ésteres", estos cumple con los límites máximo de emisión; sin embargo, se encuentran próximos a los límites de emisión, por lo que se sugiere que la empresa lleve a cabo acciones que reduzcan las emisiones de óxidos de nitrógeno. Ya que la empresa se encuentra ubicada en una zona crítica.*
  - *Lo que respecta a la sumatoria de la contaminantes Arsénico, Selenio, Cobalto, Níquel, Manganeso y Estaño, para el combustible alterno denominado "Mezcla de residuos de MIBC", la concentración de los contaminantes es muy cercano al límite de emisión, por lo que se sugiere que se reduzca el contenido de dicha sumatoria de contaminantes, rebase el límite máximo de emisión.*
12. Que esta Dirección General procedió a revisar y evaluar la información que integra el expediente de la empresa y que consta, entre otros, de los siguientes documentos:
- Escritura No. 146,672 de fecha 26 de julio de 2017, pasada ante la fe del Lic. Joaquín Cáceres Jiménez O'Farril, Notario Público No. 132 de la Ciudad de México cuyo objeto social ampara la actividad solicitada y acredita al C. Roberto Javier Peña Arias como Representante Legal.
  - Escritura No. 147,421 de fecha 14 de diciembre de 2017, pasada ante la fe del Lic. Joaquín Cáceres Jiménez O'Farril, Notario Público No. 132 en la Ciudad de México, mediante la cual se acredita al C. César Sosa Bierna como Representante Legal.
  - Resolutivo en materia de impacto ambiental número S.G.P.A./DGIRA/DG 04913 de fecha 10 de julio de 2017, emitido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, mediante el cual se autoriza el proyecto "Operación, Mantenimiento, cierre y abandono del Complejo Celanese Cangrejera" con ubicación en el municipio de Coatzacoalcos en el Estado de Veracruz.



0088131





<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> <b>COM3003900300</b>	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> <b>30-IV-26-20</b>
---	--	---

<b>CELANESE OPERATIONS MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.</b>	<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/ 005370</b>
---	---

- Resolutivo en materia de impacto ambiental número SGPA./DGIRA/DG/01989 de fecha 15 de marzo del 2018, emitido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, mediante el cual se autorizó la modificación por cambio de titularidad del oficio S.G.P.A./DGIRA/DG 04913 de fecha 10 de julio de 2017 para el proyecto denominado "Operación, Mantenimiento, cierre y abandono del Complejo Celanese Cangrejera" con ubicación en el municipio de Coatzacoalcos en el Estado de Veracruz.
- Resolutivo en materia de impacto ambiental número SGPA./DGIRA/DG/09437 del 10 de diciembre de 2018, emitido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, mediante el cual autoriza la modificación al proyecto denominado "Operación, Manteamiento, Cierre y Abandono del Complejo Celanese Cangrejera", con ubicación en el Municipio de Coatzacoalcos, en el Estado de Veracruz, consistente en la integración de residuos peligrosos como combustible alterno.
- Oficio Número 2544/2017 de fecha 24 de octubre de 2017, emitido por la Secretaria de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Coatzacoalcos en el Estado de Veracruz, mediante el cual se otorga Constancia de Uso de Suelo a la empresa **CELANESE OPERATIONS MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.** para el predio ubicado en Carretera Coatzacoalcos-Villahermosa km. 12.3, en el Municipio de Coatzacoalcos en el Estado de Veracruz, considera Factible para el desarrollo de la actividad planteada, en virtud a ser considerada la zona para uso estratégico como Reserva Industrial.
- Póliza de Seguro No. 55349 emitida por Chubb Seguro México, S.A., para responder en caso de accidente o de contaminación del sitio, y

## CONSIDERANDO

1. Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas es competente para conocer y resolver la presente con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3º, 8º, 9, 13, 14, 35, 44, 57, fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 5º, fracción XXVI, 50, fracción I y IV y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48, 49, fracción IV y 50, 56, 57, fracción I, 58, 59, 60, 61, 68, 71, fracción II, 72, 73, 82, 87, 88, 89 y Décimo Segundo Transitorio del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º, fracción XXI, 19, fracción XXV y 29, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
2. Que esta Dirección General analizó y evaluó la documentación presentada, y determinó que cumple con todos los requisitos requeridos para atender su solicitud, por lo que



0088132



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



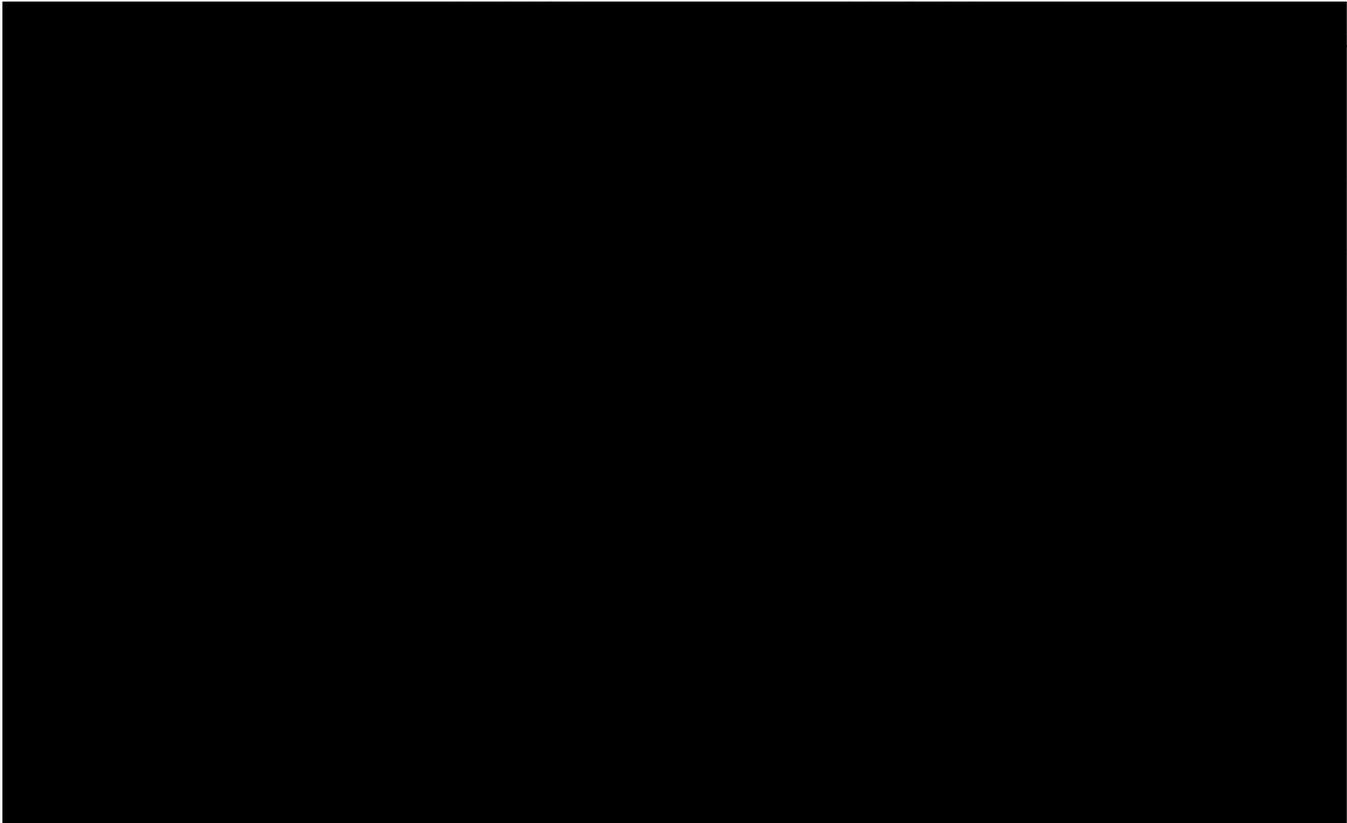
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Dirección General de Gestión Integral de Materiales  
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL COM3003900300	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 30-IV-26-20
--	---	---------------------------------

CELANESE OPERATIONS MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ <b>005370</b>
--	--

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Se expide la siguiente **AUTORIZACIÓN** para realizar el Reciclaje Energético de los siguientes residuos peligrosos: **Impurezas de ésteres**, compuesta por: Agua, Ácido acético, Acetaldehído, Impurezas (orgánicos ligeros), Metanol, Alcohol etílico, Formiato de etilo, Acetato de metilo, Ciclohexano, Iso-butanol, Diacetal, Alcohol isoamílico, 2ME-1BUT, Ácido Metilsulfónico y compuestos pesados que son generados en el proceso de purificación de alcohol grado combustible del proceso de acetato de etilo; **Mezcla de residuos de MIBC**, compuesto por: Orgánicos pesados, Metil I-butil Carbinol, Metil I-butil Cetona y ligeros generados en la producción del Metil Isobutil Cetona (MIBK) y Metil Isobutil Carbinol (MIBC) , mediante el siguiente proceso:



Handwritten signature and initials in blue ink.



0088133



# SEMARNAT

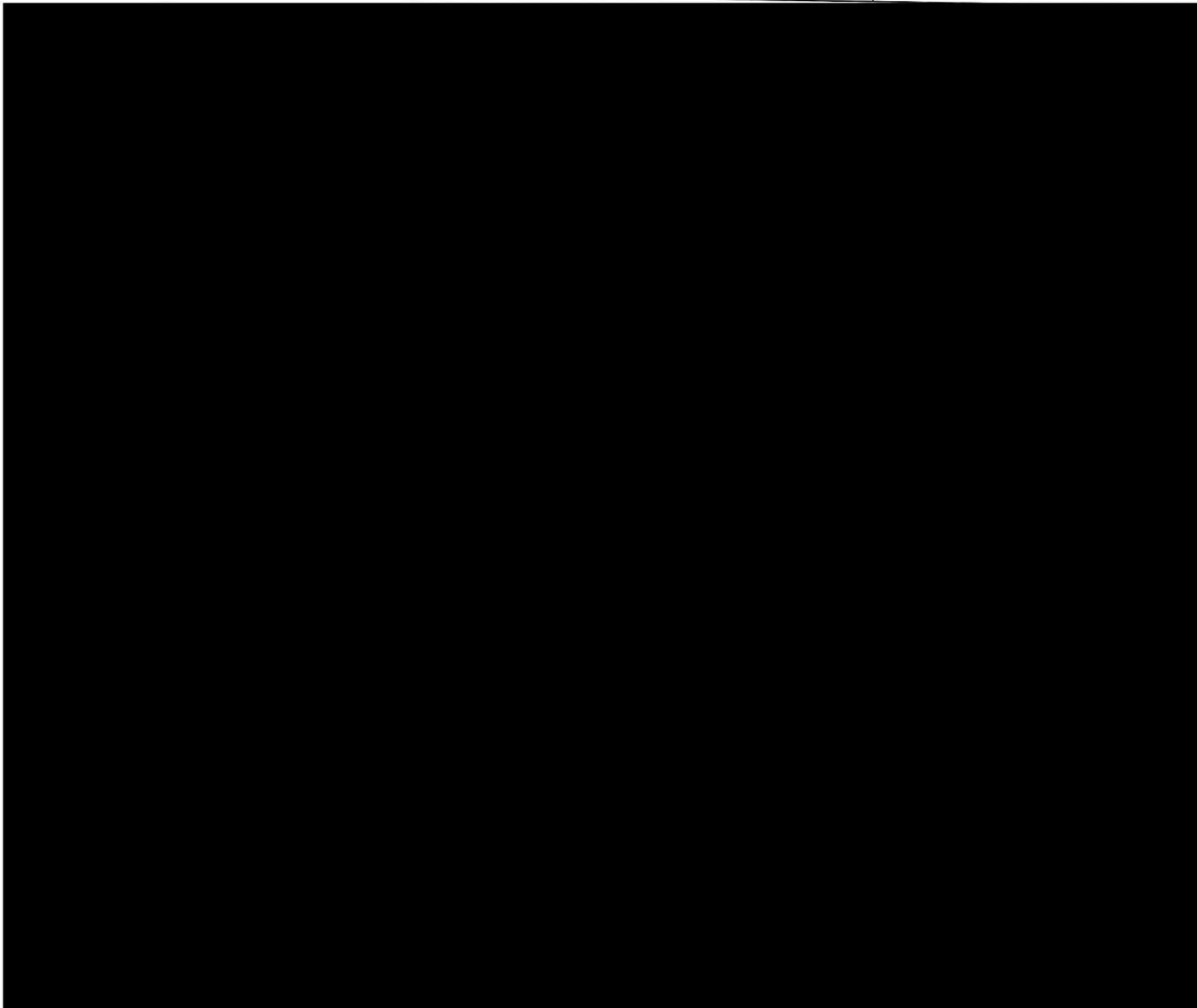
SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Dirección General de Gestión Integral de Materiales  
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL  COM3003900300	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.  30-IV-26-20
--	---	-------------------------------------

CELANESE OPERATIONS MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/  005370
--	---------------------------------------



0088134

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México  
Tel.: (55) 54 90 09 00 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)





<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> <b>COM3003900300</b>	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> <b>30-IV-26-20</b>
---	--	---

<b>CELANESE OPERATIONS MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.</b>	<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/ 005370</b>
---	---

**SEGUNDO.**- La presente Autorización ampara el reciclaje energético de residuos peligrosos, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3, fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

La presente Autorización para el reciclaje energético de residuos peligrosos, se registrará por los siguientes:

## TÉRMINOS

1. La presente Autorización se emite de manera condicionada en materia de residuos peligrosos, para el reciclaje energético de éstos en las instalaciones de la empresa **CELANESE OPERATIONS MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, ubicada en Carretera Coatzacoalcos-Villahermosa km. 12.3, Complejo Cangrejera, C.P. 96400, Coatzacoalcos en el Estado de Veracruz, actividad que se realizará de acuerdo con lo indicado en el **RESUELVE PRIMERO** de la presente Autorización.
2. La presente Autorización se otorga con una vigencia de **10 años** a partir de su fecha de expedición, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y en caso de requerir una prórroga a la presente Autorización, deberá presentar su trámite en términos de los artículos 59 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos de acuerdo con el formato que para tal efecto se encuentre vigente.
3. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
4. Cualquier modificación a lo señalado en la presente autorización, deberán realizarse en apego a lo establecido en el artículo 60 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
5. La Secretaría, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a ésta.
6. La presente Autorización, así como sus modificaciones, no lo eximen del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.
7. Lo amparado en esta Autorización, en caso de que contravenga cualquier cambio en la legislación ambiental aplicable, quedará sujeto a las modificaciones que conforme a derecho procedan.



0088135





<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> <b>COM3003900300</b>	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> <b>30-IV-26-20</b>
---	--	---

<b>CELANESE OPERATIONS MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.</b>	<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/ 005370</b>
---	---

- Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
- Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 56 último párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que establece que la Secretaría establecerá condiciones técnicas a las autorizaciones que se expidan, a partir de la evaluación de la información y documentación presentada en la solicitud, por lo que esta Dirección General establece que las actividades autorizadas en la presente Autorización estarán sujetas a la descripción contenida en la misma, así como conforme a las siguientes:

## CONDICIONANTES TÉCNICAS

- CELANESE OPERATIONS MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.** deberá mantener vigente la póliza de seguro, durante toda la vigencia de la presente Autorización, así mismo debe tenerla disponible para consulta de la autoridad competente.
- El monto establecido en la póliza de seguro presentada por la empresa **CELANESE OPERATIONS MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.** en cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, no limita la responsabilidad de la citada empresa, en responder por los daños que llegase a ocasionar derivado de la realización de las actividades amparadas en esta Autorización.
- CELANESE OPERATIONS MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.** es responsable de realizar el almacenamiento de los residuos de manera segura, tomando en cuenta la incompatibilidad de los mismos según su característica CRETl y en observancia de las reglas de etiquetado y del almacenaje que en general establece el artículo 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, delimitando las áreas por tipo de residuo.
- CELANESE OPERATIONS MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.** no deberá almacenar los residuos peligrosos por periodo mayor de seis meses a partir de su generación, lo cual deberá quedar asentado en la bitácora



0088136





<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> <b>COM3003900300</b>	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> <b>30-IV-26-20</b>
---	--	---

<b>CELANESE OPERATIONS MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.</b>	<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/ 005370</b>
---	---

correspondiente, lo anterior de acuerdo con lo indicado en el último párrafo del artículo 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

5. **CELANESE OPERATIONS MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.** podrá solicitar prórroga de seis meses adicionales para el almacenamiento de residuos peligrosos presentado ante esta Dirección General su solicitud con veinte días hábiles de anticipación a la fecha en que venza el plazo de seis meses, de acuerdo con el formato que para tal efecto se encuentre vigente, en cumplimiento a lo indicado en el artículo 65 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
6. **CELANESE OPERATIONS MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.** deberá presentar a esta Dirección General, en un término de 30 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente Autorización, un programa de mantenimiento preventivo y/o correctivo de todos los equipos y accesorios que conforman el sistema de reciclaje energético de residuos peligrosos.
7. La presente Autorización únicamente ampara el Reciclaje Energético de los Residuos Peligrosos generados en las instalaciones de la empresa **CELANESE OPERATIONS MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.** por lo que no podrá prestar servicios a terceros
8. **CELANESE OPERATIONS MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.** deberá registrar los datos del proceso de reciclaje energético de residuos peligrosos en un sistema de registro de datos a través de bitácoras o archivos electrónicos, aplicables a la recepción, almacenamiento, incluyendo los sistemas de control de los procesos de reciclaje energético, de monitoreo de contaminantes y disposición de residuos generados, y deberá ser presentado a la PROFEPA cuando así lo determine.
9. El operador responsable del sistema de reciclaje energético de la empresa **CELANESE OPERATIONS MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.** deberá mantener un registro diario en bitácora foliada o archivos electrónicos, en ambos casos deben conservarse por un término de 5 años, en la cual registrará la siguiente información:
  - a. Fecha de reciclaje.
  - b. Tipo y cantidad de residuos a tratar.
  - c. Condiciones de operación del sistema de reciclaje de residuos peligrosos y sus sistemas de control.
  - d. Arranques, paros y horas de operación del equipo.
  - e. Fallas y problemas presentados durante la operación del equipo, señalando las medidas correctivas adoptadas para el restablecimiento de las condiciones normales de operación.
  - f. Cantidad, tipo y destino final de los residuos generados por el sistema de reciclaje de residuos peligrosos.
  - g. Nombre y firma del responsable de la instalación de reciclaje de residuos peligrosos.
10. Es requisito indispensable para, la presentación del Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción de Residuos Peligrosos, para la recepción y aceptación de los residuos peligrosos amparados en la presente



0088137





<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> <b>COM3003900300</b>	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> <b>30-IV-26-20</b>
---	--	---

<b>CELANESE OPERATIONS MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.</b>	<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/ 005370</b>
---	---

Autorización, así como cumplir con lo establecido en el artículo 86, fracción III del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

11. Las instalaciones para el reciclaje energético de residuos peligrosos deben contar con operadores calificados para la operación del equipo, por lo que deberá presentar ante la autoridad competente las evidencias de dicha capacitación.
12. En caso de que, por razones de fallas en los equipos, control de los procesos de reciclaje energético de residuos peligrosos, o alguna otra falla que impida el funcionamiento de la operación autorizada del equipo de reciclaje energético, la empresa **CELANESE OPERATIONS MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.** debe suspender la alimentación de los residuos peligrosos amparados en la presente Autorización.
13. **CELANESE OPERATIONS MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.** deberá entregar semestralmente a esta Dirección General un reporte de los combustibles de recuperación energética utilizados, indicando el tipo, la cantidad y el porcentaje de sustitución.
14. Para las actividades de manejo de los residuos peligrosos recibidos y generados, la empresa **CELANESE OPERATIONS MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.** debe cumplir en cabalidad con lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y a la normatividad vigente aplicable en la materia, para lo cual podrá consultar un modelo de Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción y su guía de llenado en el portal electrónico de esta Secretaría.
15. **CELANESE OPERATIONS MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.** debe observar medidas para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a posibles fugas, derrames o liberación al ambiente de sus contenidos que posean propiedades peligrosas, por lo que deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, para atender cualquier emergencia ocurridas en la Planta de reciclaje, conforme lo establece el artículo 50, fracción VII del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
16. **CELANESE OPERATIONS MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.** debe asegurarse de llevar a cabo las medidas pertinentes para evitar la contaminación del suelo y aire en el área de proceso, implementando las medidas de seguridad adecuadas y suficientes para que durante el transporte y llegada de los residuos peligrosos objeto de esta autorización, se evite algún derrame dentro y fuera de la unidad de transporte, así como en las áreas de transferencia, proceso y almacenaje.
17. **CELANESE OPERATIONS MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.** debe gestionar la Licencia Ambiental Única ante la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, con base en lo establecido en los artículos 111 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y 16, 17 y 17 Bis del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera.



0088138





<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> <b>COM3003900300</b>	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> <b>30-IV-26-20</b>
---	--	---

<b>CELANESE OPERATIONS MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.</b>	<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/ 005370</b>
---	---

18. **CELANESE OPERATIONS MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.** deberá reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA), los residuos peligrosos tratados del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
19. Esta Autorización no ampara el reciclaje energético de residuos peligrosos impregnados con plaguicidas, fertilizantes, bifenilos policlorados o compuestos hexaclorados o cualquier otro residuo impregnado con los mismos.
20. Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, la empresa **CELANESE OPERATIONS MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.** deberá llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que este pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.
21. En el caso de que decida cerrar las operaciones de reciclaje energético de residuos peligrosos de la instalación ubicada en Carretera Coatzacoalcos-Villahermosa km. 12.3, Complejo Cangrejera, C.P. 96400, Coatzacoalcos en el Estado de Veracruz, **CELANESE OPERATIONS MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.** deberá avisar por escrito a esta Dirección General, a efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

El incumplimiento de la empresa **CELANESE OPERATIONS MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.** a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de conformidad con lo establecido en los artículos 52, 106, 107, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo incluso por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente de conformidad con lo establecido en los ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

**TERCERO.-** Para el caso del residuo denominado Mezcla de Orgánicos se sugiere llevar a cabo nuevamente el análisis de óxido de nitrógeno con una composición diferente a la utilizada en el protocolo de pruebas, dicha prueba deberá solicitarla mediante el trámite SEMARNAT-07-031 Modificación a las autorizaciones para el manejo de residuos peligrosos, debiendo presentar todos y cada uno de los documentos y requisitos establecidos en el marco legal aplicable en la materia.

**CUARTO.-** Contra la presente resolución procede el recurso de revisión establecido en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

**QUINTO.-** Notifíquese personalmente la presente Resolución al interesado por alguno de los medios legales previstos en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.



0088139



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**  
Dirección General de Gestión Integral de Materiales  
y Actividades Riesgosas

<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> <b>COM3003900300</b>	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> <b>30-IV-26-20</b>
<b>CELANESE OPERATIONS MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.</b>		<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/ 005370</b>

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicables.

**A T E N T A M E N T E  
EL DIRECTOR GENERAL**

**ING. RICARDO ORTÍZ CONDE**

“Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto serán remitidas vía electrónica.”

- C.c.e.p. Horacio Bonfil Sánchez.- Director General de Gestión Forestal y- Encargado de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.
- Ángel Tapia Pérez.- Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA.
- Juan Antonio Huerta Galeote.- Encargado del Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Veracruz
- Jorge Andrés Santander Espinosa.- Suplente por ausencia del Titular de la Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Veracruz
- Alejandra Medina Arévalo.- Directora de Materiales y Residuos Peligrosos.
- M. Julieta Rodríguez López. - Subdirectora de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.
- Archivo del Departamento de Documentación en Trámite de la DGGIMAR.
- Bitácora 09/H3-0566/07/18
- DGGIMAR-02917/1912

AMA/JRL



0088140

